



CONVENIO N° 619 -2019-MTC/21

REG. N° 022-2019-MPCP

CONVENIO PARA LA APROBACIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y PROVIAS DESCENTRALIZADO

Conste por el presente documento el Convenio para la evaluación y aprobación de inversiones de optimización de competencia municipal exclusiva, que celebran:

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, domicilio legal en el Jirón Camaná N° 678, piso 11, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y;
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con R.U.C N° 20154572792, domiciliada en el Jr. Tacna Nro. 480, distrito de Calleria, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representada por su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con D.N.I N° 00016854, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 103-2015-MTC/02, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Vial de Puentes denominado "PROPUESTES", a cargo de PROVIAS NACIONAL y PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Jr. Camaná 678 – Pisos 5, 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad"

- 1.14 Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la "Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la elaboración y suscripción de convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO".
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en aprobar inversiones de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES:

- 4.1. Por medio del Informe N° 064-2019-MTC/21.GIE.CMRC, de fecha 12 de junio de 2019, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicitó la elaboración del presente convenio, sustentando su requerimiento en lo siguiente: i) se cuenta con el Oficio N° 012-2019-IVPCP-CD/P, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que las lluvias extraordinarias acaecidas en su localidad ocasionaron graves daños a la infraestructura vial, vías de acceso y colapso de puentes, solicitando la intervención en las estructuras afectadas, comprometiéndose a suscribir el convenio que autorice a Provias Descentralizado a intervenir en la Red Vial de su competencia, ii) la suscripción del presente convenio se fundamenta en la necesidad de adquirir puentes modulares para reemplazar los puentes ubicados en los caminos departamentales y vecinales por encontrarse en inadecuadas condiciones de transitabilidad, iii) es necesario que la autoridad competente autorice a Provias Descentralizado para evaluar, registrar y aprobar las inversiones (IOARR) de su competencia, iv) Los Puentes actuales se encuentran en malas condiciones de transitabilidad, poniendo en riesgo la vida de los usuarios, debido a su antigüedad y al paso de los vehículos con cargas para el que no ha sido diseñado, v) La población asume los mayores costos que se generan por no contar con caminos que tengan

Jr. Camaná 678 – Pisos 5, 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



una adecuada transitabilidad, tomando en consideración que los puentes en mal estado causan interrupción en los caminos, lo que implica que el costo de operación vehicular y el flete se incrementa, y vi) Se debe instalar el puente, teniendo en cuenta que Provias Descentralizado dispone de los recursos para adquirir las estructuras metálicas, con el objetivo de asegurar la transitabilidad vehicular con adecuados estándares de circulación, proporcionando seguridad vial a los usuarios que utilizan las redes viales vecinales y departamentales del país.



4.2.

Para tal efecto, la Gerencia de Intervenciones Especiales alcanzó el "Formato Certificación o Previsión Presupuestal" N° 1098-2019-OPP.PRES, de fecha 11 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio.



4.3.

Por medio del Memorando 298-2019-MTC/21.OPP, de fecha 14 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración del presente convenio, indicando que el objetivo del convenio propuesto se encuentra alineado a las metas institucionales de Provias Descentralizado.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones entre las partes que permitan a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluar, registrar y aprobar los Formatos 07 C IOAR para la adquisición de la inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a evaluar, registrar y aprobar la inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La inversión de optimización a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE PUENTE	LUZ DEL PUENTE PROPUESTA
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	ABEJAICO	27.00



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 7.1 Registrar el Formato N° 7C, correspondiente a la inversión a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio, en la Ficha de Registro de las inversiones IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- 7.2 Aprobar la inversión de optimización señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, de naturaleza de inversión de adquisición de puentes. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a Provias Descentralizado a evaluar, registrar y aprobar la inversión de tipo IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, que se encuentran ubicadas en los caminos vecinales de su competencia.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá aprobar inversiones de tipo IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de la inversión de optimización autorizada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no aprobar la citada inversión.
- 8.3 Si **PROVIAS DESCENTRALIZADO** rechaza la inversión autorizada en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular la misma.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad"

6

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

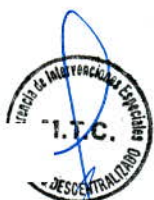
El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Asimismo, las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

18 JUL. 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo

PROVIAS DESCENTRALIZADO

